

## BOLETÍN DEL CIAM Nº 14/2010

17/04/2010

ISBN en trámite

### CIAM – Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Buenos Aires – Argentina

PRESIDENCIA: Raúl A. Etcheverry  
VICEPRESIDENCIA: Dante Cracogna  
SECRETARÍA GENERAL: Estanislao Bougain  
TESORERÍA: Beatriz Giardino

DIRECCIÓN DE ARBITRAJE: Gualtiero Martín Marchesini  
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CAPACITACIÓN: Alejandra Bianchi (Mediación: Alejandra Bianchi y Beatriz Giardino; Capacitación: Ana M. Bargiela y Alejandra Bianchi)  
SECRETARÍA: tel. +54-11-4811 6735/6987; Fax: 4814-5255, 4322 2493;  
[presidencia@ade.org.ar](mailto:presidencia@ade.org.ar); [karina@estudioeqchv.com.ar](mailto:karina@estudioeqchv.com.ar)

#### COORDINACIÓN DE ÁREAS

Arbitraje Nacional: Gualtiero Martín Marchesini.  
Arbitrajes Internacionales: Raúl A. Etcheverry  
Arbitrajes Regionales: Alejandro D. Perotti  
Arbitraje en Asuntos Inmobiliarios y Consorcios: Viviana Poblete (colabs.: María R. Fernández Lemoine y Beatriz Giardino)  
Arbitrajes en Derecho Urbanístico: Lydia Calegari de Grosso  
Arbitraje en Energía Eléctrica: Carlos Amarelle  
Mediación y Capacitación: Alejandra Bianchi, Ana M. Bargiela y Beatriz Giardino  
Mediación Penal: José L. Vera Moreno  
Contravencional: Viviana Poblete  
Mediación y Arbitraje de la Salud: Norah Medías Abella  
Evaluación neutral temprana: Ema Berardo  
Centro para la Empresa en crisis: Armando D'Angelo  
Seguros: Dante Cracogna  
Relaciones con Centros nacionales y Difusión: Viviana Poblete  
Relaciones con Centros internacionales: María B. Noodt Taquela (colab.: Alicia Silva)  
Negocios de Distribución y Franchising: Guillermo Mizraji  
Derecho Deportivo: Guillermo Mizraji (colabs.: Graciela Junqueira y María R. Fernández Lemoine)  
Dirección de Pruebas Judiciales: Beatriz Giardino  
Área de Pruebas Extrajudiciales: Beatriz Giardino  
Asesor Técnico Contable e Impositivo: Cont. Sergio Alaniz  
Boletín, publicaciones y Pagina web: Alejandro D. Perotti

desestimó *in limine* el recurso extraordinario innominado planteado por la demandada contra el acto de constitución del Tribunal *ad hoc*.

En materia de opiniones consultivas, el Tribunal ha dictado las Nº 1/07 proveniente del Poder Judicial de Paraguay, sobre competencia jurisdiccional internacional (declarando la prevalencia de las normas del MERCOSUR sobre el derecho interno), 1/08 y 1/09 planteadas por jueces de Uruguay, sobre restricciones arancelarias – *tasa consular uruguaya* (determinando que en ambos casos los jueces consultantes habían planteado de manera prematura la opinión consultiva lo que imposibilitaba una respuesta eficaz, así como la primacía del derecho del MERCOSUR sobre “toda” disposición nacional), y la Resolución 1/9 (sobre comienzo del plazo de los coordinadores del GMC para plantear observaciones escritas en las opiniones consultivas). A su vez, el Tribunal estuvo a punto de intervenir en uno de los asuntos jurídico-político actuales más importantes de la Argentina, como son los derechos de exportación (mal llamados “retenciones”), al haber decidido la Corte Suprema nacional consultar al Tribunal sobre la compatibilidad de tales gravámenes con el Tratado de Asunción (*in re* “Sancor”, 6/10/09); intervención finalmente truncada por el desistimiento presentado por la empresa actora.

Cabe mencionar asimismo el traumático proceso de elección del primer Secretario del Tribunal, el cual enfrentó a dicho órgano con los Cancilleres de los Estados Partes, y culminó con la imposición de la decisión de dichas autoridades nacionales por sobre la del Tribunal (a pesar de la defensa ensayada por Uruguay). En el marco de dicho conflicto, el Tribunal dictó las Resoluciones 1 a 4/07, en las cuales hizo una sólida argumentación sobre su independencia respecto a los Gobiernos nacionales y a los órganos del bloque, sobre la importancia de la división de poderes y del Estado de Derecho en el MERCOSUR y sobre la jerarquía normativa intrasistema del derecho mercosureño. Este hecho (designación del Secretario), entre otros, provocó la renuncia del miembro paraguayo del Tribunal.

El (actual) Secretario fue designado por Decisión 40/07 del Consejo del Mercado Común (prorrogado en su cargo por la Decisión 23/09). El inicio formal del funcionamiento de la Secretaría, sin dudas, ha dado mayor capacidad de actuación al Tribunal y ha consolidado su institucionalidad.

Del análisis de las decisiones y resoluciones dictadas por el Tribunal surge claramente que, a pesar de su apariencia arbitral, dista mucho – cada vez más – de tal naturaleza, acercándose a la de un órgano jurisdiccional (tal como lo describen sus normas reglamentarias).

El sistema jurisdiccional del MERCOSUR, bien sea a través de su actual Tribunal, bien sea con la Corte de Justicia (cuya creación se encuentra en negociación y discusión), esta condenado – y decididamente lo apoyamos – a transformarse en un esquema de naturaleza judicial. La supervivencia del propio proceso deberá mucho al logro de tal objetivo.

Alejandro D. Perotti

**DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN MEDIACIÓN:**  
*s/d*

**DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN ARBITRAJE:**

**Doctrina:**

**ARGENTINA: LOS LÍMITES DEL ACUERDO ARBITRAL**, por Osvaldo J. Marzorati.

El autor sostiene la necesidad de dictar una ley federal de arbitraje que trate el arbitraje nacional e internacional superando así

### Índice

<a href="#">Editorial</a> .....	1
<a href="#">Doctrina, jurisprudencia y normativa en mediación</a> .....	1
<a href="#">Doctrina, jurisprudencia y normativa en arbitraje</a> .....	2
<a href="#">Congresos, jornadas, reuniones</a> .....	2
<a href="#">Noticias y actualidad</a> .....	3
<a href="#">Noticias del CIAM/de sus miembros (cargos, publicaciones, conferencias)</a> .....	3
<a href="#">Más información/Boletines anteriores</a> .....	3

**EDITORIAL: s/d**

El sistema jurisdiccional del MERCOSUR está estructurado a partir del Protocolo de Olivos (18/2/02), vigente desde el 1/1/04. Su principal innovación, el Tribunal Permanente de Revisión (el Tribunal), tiene su sede en Asunción, Paraguay, y fue instalado el 13/8/04, con la presencia de dos Presidentes de los cuatro Estados Partes, Duarte Frutos y “Lula” da Silva.

El Tribunal tuvo su bautismo de fuego con la controversia sobre *prohibición de importación de neumáticos recauchutados* (Uruguay/Argentina), en el marco de la cual dictó los Laudos 1/05 (declarando el incumplimiento del demandado), 1/06 (aclarando el laudo anterior), 1/07 (sobre proporcionalidad de la sanción impuesta por Uruguay a la Argentina por incumplimiento de Laudo 1/5 y los altos costos económicos e institucionales que provoca dicho incumplimiento) y 1/08 (reconociendo la persistencia del incumplimiento argentino), así como la Resolución 1/08 (sobre el miembro que debía ejercer la presidencia en esta controversia ante la renuncia del anterior presidente).

También intervino en el asunto sobre *cortes de rutas y puentes* (Uruguay/Argentina – papeleras), en el cual, por Laudo 2/06,

los principios de los códigos provinciales de arbitraje y el Código de Procedimientos utilizado en el orden nacional.

Fuente: revista La Ley, periódico del 17/03/10, <http://www.laley.com.ar/laley/cms/files/2034//diario%2017-3-10.pdf>

**Normativa: s/d**

### **CONGRESOS, JORNADAS, REUNIONES:**

Congreso "Presente y futuro del arbitraje comercial internacional en Costa Rica", organizado por la Cámara de Comercio Internacional, 24 y 25/02/10, Costa Rica. Más información: [www.seminariocci.com](http://www.seminariocci.com)

La Corte Internacional de Arbitraje de la CCI y el Comité Nacional de la CCI han decidido posponer el evento "Mesas redondas ICC sobre arbitraje en América Latina", para el 14/04/10, 14.30-18.30, Hotel Sheraton San Cristóbal, Santiago de Chile. Más información: [www.iccarbitration.org](http://www.iccarbitration.org); inscripción: [eventosicc@cnc.cl](mailto:eventosicc@cnc.cl)

"IV Congreso peruano internacional de arbitraje: Latinoamérica: sede de arbitrajes internacionales", organizado por la Cámara de Comercio de Lima y la Revista Peruana de Arbitraje, 29 y 30/04/10, Lima, Perú. Informes: [elcentro@camaralima.org.pe](mailto:elcentro@camaralima.org.pe)

"Conferencia Latinoamericana de arbitraje 2010", organizado por el CEDEP, 10 y 11/06/10, Asunción, Paraguay. Más información: Informes: [info@cedep.org.py](mailto:info@cedep.org.py); [www.cedep.org.py/arbitraje](http://www.cedep.org.py/arbitraje)

"XXVIIª Edición de los cursos de especialización en derecho", 7 al 23/06/10, Universidad de Salamanca, España. Más información: <http://fundacion.usal.es/postgrado>

### **NOTICIAS Y ACTUALIDAD:**

#### **ESPAÑA: LEY DE MEDIACIÓN**

El Ministerio de Justicia ha publicado en su web el texto del Anteproyecto de Ley de mediación.

Fuente: <http://bit.ly/anteproyectoleymediacion>

### **NOTICIAS DEL CIAM/DE SUS MIEMBROS**

**CONFERENCIA:** PEROTTI, Alejandro D., i) Universidad del Salvador, USAL, Facultad de Ciencias Jurídicas, Instituto de Derecho Procesal, Instituto de Derecho Comercial e Instituto de Derecho Empresarial y Económico del MERCOSUR, Buenos Aires, Argentina, 07/04/10: "Jornada sobre arbitraje" (En el marco del Bicentenario de la Revolución de Mayo), expositor: "El arbitraje en el MERCOSUR"; y ii) Colegio de Abogados de San Isidro (Buenos Aires) y Federación Argentina de Colegio de Abogados, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Argentina, 7 al 10/04/10: XVIª Conferencia nacional de abogados (Bicentenario 1810-2010): "Abogados: a pensar el país" - Seminario regional de UIA en celebración del Bicentenario: Ejercicio profesional del abogado: su realidad en Sudamérica y MERCOSUR", expositor, "Las opiniones consultivas del TPR del MERCOSUR: aspectos prácticos".

### **MÁS INFORMACIÓN/BOLETINES ANTERIORES**

Más información sobre el CIAM puede verse en la página de ADE (Asociación Dirigentes de Empresas), <http://www.ade.org.ar/>, ir a "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación" (Información General, <http://www.ade.org.ar/ciam/info-ciam.pdf>).

Los boletines anteriores pueden ver en:

- Boletín del CIAM N° 1 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro1.pdf>
- Boletín del CIAM N° 2 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro2.pdf>
- Boletín del CIAM N° 3 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro3.pdf>
- Boletín del CIAM N° 4 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro4.pdf>
- Boletín del CIAM N° 5 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro5.pdf>
- Boletín del CIAM N° 6 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro6.pdf>
- Boletín del CIAM N° 7 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro7.pdf>
- Boletín del CIAM N° 8 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro8.pdf>
- Boletín del CIAM N° 9 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro9.pdf>
- Boletín del CIAM N° 10 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro10.pdf>
- Boletín del CIAM N° 11 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro11.pdf>
- Boletín del CIAM N° 12 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro12.pdf>
- Boletín del CIAM N° 13 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro13.pdf>

### **RECORDATORIO (II)**

*Instrucciones para el envío de material: para el envío de material para publicar en este boletín se deberá seguir el siguiente procedimiento: i) el envío deberá realizarse, según corresponda de acuerdo a su contenido, al respectivo responsable de cada Sección, a saber: Editorial, Raúl A. Etcheverry; Doctrina, jurisprudencia y normativa en materia de Arbitraje: Gualtiero Martín Marchesini; Doctrina, jurisprudencia y normativa en materia de Mediación, Alejandra Bianchi; Congresos, jornadas y encuentros, Dante Cracogna; Noticias y actualidad, Alicia Silva; Noticias de los miembros (títulos, conferencias y publicaciones), Secretaria del CIAM. ii) Los envíos deberán ser realizados a los responsables de cada Sección hasta el día 24 de cada mes. iii) Los envíos, obligatoriamente, se realizarán siguiendo los parámetros siguientes: letra Arial Narrow, tamaño 12, y según el formato que puede observarse en los boletines anteriores. iv) Los editoriales deberán tener una extensión de media carilla (4000 caracteres aproximadamente).*

### **RECORDATORIO (II)**

*En todo contrato, estatuto o reglamento para poder utilizar los servicios del CIAM deberá incluir la siguiente cláusula compromisoria: "Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución, resolución o las acciones de daños y perjuicios derivadas del mismo, se someterá en primer lugar al proceso de mediación del CIAM y en caso de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la primera audiencia se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje en el marco del Tribunal Institucional del "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano" (CIAM), patrocinado por la "Fundación Etcheverry", sito en la calle Paraguay 1338 Piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires, "Asociación Dirigentes de Empresa" (A.D.E.), de acuerdo a la Reglamentación y Procedimiento aprobados y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte integrante del presente, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero competente y constituyendo a tales fines los siguientes domicilios especiales..."*